



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO DE _____ DEL 2019

000071
121 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	IGNACIO GELIS PACHECO
C.C.	9092211
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	14 de diciembre de 2018
CUANTIA	948.927,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-18-044487

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 14 de diciembre de diciembre de 2018, el señor WILSON GELIS GUZMÁN, identificado con la cedula de ciudadanía 1.143.337.346, actuando como apoderado del señor IGNACIO DE JESUS GELIS PACHECO, identificado con la cedula de ciudadanía 9.092.211, presento solicitud escrita de devolución, radicada mediante ext-bol-18-044487, por concepto de intereses.

Que según recibo 201800093008 el contribuyente pago la suma de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$948.928) por concepto de intereses.

El contribuyente anexa nota devolutiva expedida por la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos, impresa el día 1 de noviembre de 2018, mediante el cual inadmitió y devolvió sin registrar explicando que la nomenclatura y determinación del inmueble no corresponde a la registrada (artículo 8 y parágrafo 1 del artículo 16 de la ley 1579 de 2012).

El contribuyente anexa a la solicitud acta de declaración jurada No. 1613 de la notaria sexta del cirulo de Cartagena, en donde bajo la gravedad de juramento el señor IGNACIO DE JESUS GELIS PACHECO asegura que el dinero utilizado para el pago del impuesto reclamado era propio y no de la titular del recibo, él, como legitimado y parte de la escritura 2202 del 04 de diciembre



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2019

000071

21 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

de 2015 sobre la cual recae el impuesto cancelado tiene la potestad para reclamar la devolución de dicho dinero.

A la solicitud se anexo poder debidamente diligenciado en la notaria sexta el círculo de Cartagena, en donde el señor IGNACIO DE JESUS GELIS PACHECO autoriza para que sea al señor WILSON GELIS GUZMÁN a quien le transfieran los dineros generados en virtud de la resolución que ordena la resolución expedida en virtud de la solicitud presentada.

La solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, la contribuyente anexo escritura pública.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de cedula de ciudadanía.

A la solicitud, la contribuyente anexo certificado de libertad y tradición.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE (\$948.928) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201800093008	948.927,00

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolución de los dineros al contribuyente IGNACIO GELIS PACHECO identificado con C.C. o NIT No. 9092211 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	948.927,00

cuya devolución asciende a la suma de 948.927,00 NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTI Y SIETE PESOS MCTE

SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los tramites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
 RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
 TURBACO, DE _____ DEL 2019

000071
 21 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente **IGNACIO GELIS PACHECO**, identificado con C.C./NIT No. 9092211 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo.
JOSE LUIS ORTEGA ALVAREZ
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS

Proyecto
 ISALURA ROSA GUARDO ORTIZ

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los _____ del mes de _____
 de _____ siendo las _____ se presentó en la secretaria de Hacienda
 Departamental, el señor _____
 identificado con C.C. N° _____
 de _____ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma
 personal del contenido de la resolucion N° _____ de _____ del mes _____ del
 año _____

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y aportando las pruebas que se pretenden hacer valer , para tal efecto se hace entrega integra , autentica y gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)